

de trabajo en materia de prevención educativa del consumo de drogas con el objeto de dotar a los niños, adolescentes y jóvenes de herramientas de protección frente a los riesgos y problemas derivados del consumo de drogas otras conductas de riesgo social.

Sexto.-Al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 1540. de 8 de marzo de 2012, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada (BOME Núm.1540 de 8 de marzo de 2012).

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo de los programas.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo de los programas se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos que adquieren la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción para la ejecución del presente convenio:

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

. La aportación máxima de TREINTA MILEUROS (30.000€), para la financiación de la actividad con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 05 23202 48000 , según Certificado de Compromiso de Gasto emitido por la Intervención de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación del convenio.

. La financiación y aportación del material informativo y publicitario necesario para la correcta difusión del programa.

. Facilitar la coordinación institucional.

. El seguimiento de los programas incluidos en el convenio .

2.- Corresponde a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción:

a) La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la FAD colaborarán en la prevención de los consumos de drogas, mediante la promoción y realización -tanto en común como en colaboración con otras instituciones públicas y organizaciones privadas- de iniciativas, proyectos y actuaciones, en principio y sin carácter excluyente, tendentes a favorecer la prevención de conductas de riesgo entre los jóvenes, sensibilizar a los padres y madres y a mediadores en general sobre estrategias de prevención promoción de valores y estilos de vida positivos y saludables.

b) La descripción detallada de las actividades que se acuerde desarrollar con carácter anual se recogerá en el anexo nº 1 al convenio de referencia.

c) Para la ejecución y aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada paritariamente por representantes de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la FAD cuyas funciones serán la definición, propuesta y aprobación de los programas de colaboración, el control de su cumplimiento, su evaluación y seguimiento y la resolución de los conflictos que se pudieran producir. Podrán incorporarse puntualmente a la Comisión responsables y técnicos de las respectivas instituciones de considerarse necesario.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar